

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CON
SEGURIDAD LIMITADA
FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



GUATEMALA, AGOSTO DE 2019

| | |
|--|----|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA | 1 |
| Base legal | 1 |
| Función | 1 |
| Materia controlada | 1 |
| 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA | 1 |
| 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA | 2 |
| General | 2 |
| Específicos | 2 |
| 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA | 3 |
| Área de cumplimiento | 3 |
| 5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA | 4 |
| Descripción de criterios | 4 |
| 6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES | 5 |
| Comentarios | 5 |
| Conclusiones | 7 |
| 7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 10 |
| Hallazgos relacionados con el control interno | 10 |
| Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables | 26 |
| 8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO | 51 |



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, en el artículo 98 estipula que las federaciones son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y están constituidas por la agrupación de las asociaciones departamentales del mismo deporte.

Para todo lo relacionado con el ámbito internacional serán avaladas por el Comité Olímpico Guatemalteco. Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la ley del Deporte, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que puede ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las federaciones internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La Federación Nacional de Motociclismo es la entidad jerárquica superior de su deporte. Tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se norma por lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y su reglamento.

Función

La Federación Nacional de Motociclismo, tiene como función principal, promover la práctica del deporte de Motociclismo en sus diferentes manifestaciones en todo el territorio nacional.

Materia controlada

La Auditoría de Cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación de los rubros: Caja y Bancos, Recurso Humano, Bienes Materiales, Propiedad, Planta y Equipo, Inventario y Adquisiciones de Bienes, entre otros, según expediente con número de gestión: 268816, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en su



artículo 232.

El Decreto Número 31-2002, Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento de auditoría, DAS-03-0023-2018 de fecha 18 de junio de 2018 .

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar el saldo de las cuentas: Caja y Bancos, Propiedad, Planta y Equipo, Inventario y Adquisiciones de Bienes, presentadas en los Estados Financieros de la Federación Nacional de Motociclismo, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Específicos

Evaluar el saldo de Caja y Bancos, verificando las conciliaciones bancarias.

Verificar el saldo que presenta al 31 de diciembre de 2016, la cuenta 1230 Propiedad, Planta y Equipo, verificando su registro en el libro de inventarios.

Verificar el pago de la nómina del personal permanente, y verificar que los contratos del personal por contrato haya cumplido con aspectos legales.

Verificar que las adquisiciones se encuentren apegadas a leyes y reglamentos establecidos.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área de cumplimiento

La Auditoría de Cumplimiento, con nivel de seguridad limitada, comprendió la evaluación del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de las áreas que se describen a continuación:

Caja y Bancos: evaluación, cuadro y conciliación bancaria del período de enero a diciembre 2016 de las cuentas bancarias No. GT54GT001010000003300001115 del Banco G & T Continental, S.A. y GT69AGRO01010000003020020346 del Banco Agromercantil de Guatemala, S.A. a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo.

Propiedad, Planta y Equipo: Se evaluó el saldo al 31 de diciembre de 2016, verificándose su registro en el libro de inventarios; las adiciones, disminuciones, bajas del período objeto de auditoría.

Recurso Humano: Se examinó del Programa 11 Atletas Federados y Formados, el Grupo 0 Servicios Personales, Renglón 011 Personal Permanente, Comprobantes Únicos de Registro números: 539 valor Q17,500.00, 918 valor Q2,895.00, 1234 valor Q7,500.00, 1669 valor Q8,970.00 y 1816 valor Q3,750.00; y Renglón 022 Personal por Contrato, Comprobantes Únicos de Registro números: 921 valor Q9,750.00, 922 valor Q4,750.00 y 1067 valor Q2,750.00; verificándose los contratos y el pago de nóminas.

Adquisiciones: Se verificó en el Grupo 1 los renglones 189 Otros Estudios y/o servicios, Comprobantes Únicos de Registro números: 186 valor Q8,850.00, 188 valor Q6,200.00, 224 valor Q3,150.00, 476 valor Q3,118.06, 497 valor Q19,863.33, 525 valor Q3,500.00, 588 valor Q6,274.00, 696 valor Q12,000.00, 850 valor Q7,950.00, 904 valor Q10,870.79, 967 valor Q6,230.82, 1083 valor Q19,863.33, 1411 valor Q8,000.00, 1414 valor Q15,000.00, 1422 valor Q15,000.00, 1439 valor Q20,000.00 y 1558 valor Q9,500.00; y 199 Otros Servicios no Personales, Comprobantes Únicos de Registro números: 25 valor Q4,451.12, 26 valor Q300.00, 27 valor Q63.00, 119 valor Q15,000.00, 120 valor Q420.50, 154 valor Q3675.00, 218 valor Q6,440.00, 226 valor Q150.00, 250 valor Q8,400.00, 324 valor Q3,700.00, 326 valor Q16,300.00, 378 valor Q6,440.00, 466 valor Q12,000.00, 470 valor Q16,300.00, 522 valor Q13,250.00, 600 valor Q3,404.00, 655 valor Q7,350.00, 673 valor Q2,850.00, 700 valor Q6,440.00, 704 valor Q16,300.00, 843 valor Q6,440.00, 859 valor Q800.00, 867 valor Q6,440.00, 868 valor Q2,100.00, 873 valor Q16,300.00, 904 valor Q5,116.00, 925 valor Q1,000.00, 975 valor Q6,440.00, 1122 valor Q1,000.00, 1140 valor Q784.00, 1142 valor Q750.00, 1146 valor Q3,400.00, 1157 valor Q16,300.00, 1159 valor Q8,000.00,



1291 valor Q6,440.00, 1293 valor Q7,000.00, 1363 valor Q10,556.00, 1365 valor Q5,625.00, 1367 valor Q3,915.00, 1387 valor Q270.50, 1396 valor Q3,740.25, 1401 valor Q8,833.00, 1405 valor Q114.00, 1407 valor Q2,523.50, 1409 valor Q4,400.00, 1411 valor Q5,305.00, 1414 valor Q6,500.00, 1416 valor Q3,300.00, 1418 valor Q4,376.25, 1420 valor Q12,374.50, 1422 valor Q8,395.00, 1431 valor Q4,376.25, 1436 valor Q4,376.25, 1439 valor Q10,400.00, 1442 valor Q41.00, 1449 valor Q5,172.00, 1477 valor Q6,000.00, 1481 valor Q6,000.00, 1484 valor Q6,000.00, 1530 valor Q60.00, 1547 valor Q6,440.00, 1732 valor Q12,600.00, 1733 valor Q6,400.00, 1843 valor Q16,300.00, 1871 valor Q12,000.00, 1872 valor Q20,000.00 y 1873 valor Q4,850.00, verificándose los contratos y documentación de soporte del pago.

En el grupo 2 se verificó el 262 Combustibles y Lubricantes, Comprobantes Únicos de Registro números: 120 valor Q950.00, 254 valor Q2,450.00, 820 valor Q400.00, 822 valor Q1,100.00, 824 valor Q400.00, 826 valor Q520.00, 1142 valor Q1,083.02, 1198 valor Q500.00, 1200 valor Q500.00, 1359 valor Q833.18, 1361 valor Q2,190.00, 1363 valor Q8,180.00, 1365 valor Q1,388.73, 1392 valor Q2,800.79, 1396 valor Q1,992.52, 1401 valor Q1,901.00, 1414 valor Q5,905.00, 1418 valor Q1,965.00, 1420 valor Q2,475.51, 1422 valor Q2,020.00, 1436 valor Q1,965.00, 1473 valor Q2,800.79 y 1887 valor Q520.15; y 294 Útiles Deportivos y Recreativos, Comprobantes Únicos de Registro números: 158 valor Q7,350.00, 212 valor Q8,400.00, 382 valor Q3,150.00, 431 valor Q7,350.00, 596 valor Q8,400.00, 598 valor Q7,875.00, 746 valor Q8,925.00, 748 valor Q3,150.00, 973 valor Q8,400.00, 1079 valor Q2,880.00, 1088 valor Q3,500.00, 1223 valor Q10,980.00, 1615 valor Q2,970.00, 1740 valor Q7,425.00, 1741 valor Q8,415.00, 1742 valor Q10,145.00, 1743 valor Q2,970.00 y 1744 valor Q8,400.00, todo lo anterior se examinó de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

5. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

De acuerdo al tipo de auditoría que se practicará y los objetivos y alcances definidos, se han identificado leyes y normas de carácter general y específico que será necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

LEYES GENERALES

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de



Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

El Decreto Número 14-2015, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1 Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

La Resolución No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

LEYES ESPECÍFICAS

El Decreto Número 76-97 del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo 011/96-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo.

El Acuerdo No.108-2013-CE-CDAG del Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Reglamento de Boletería.

6. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

Comentarios

Caja y Bancos

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2016, en la cuenta de Bancos un saldo de Q113,385.50, integrado por dos cuentas bancarias aperturadas en el Sistema



Bancario Nacional, mismas que figuran en el -SICOINDES-, siendo las siguientes: Banco G&T Continental, S.A., cuenta No. 33-0000111-5 por Q112,905.33 y Banco Agromercantil de Guatemala, S.A., Cuenta No.30-2002034-6 por Q4.97.

Se solicitaron las formas 63-A2, utilizadas mensualmente durante el año 2016, para verificar que la numeración estuviera correlativa y que estuvieran registrados en el libro de bancos y en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada -SICOINDES-. Asimismo, se solicitó la boletería entregada por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a la Federación Nacional de Motociclismo durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, para verificar que hubiera sido liquidado por la Federación Nacional de Motociclismo.

Se solicitó el detalle de las cuentas bancarias a nombre de la federación y su autorización, las conciliaciones bancarias, los libros de bancos, estados de cuentas del banco y se procedió a verificar cada uno de los meses para corroborar los saldos, los registros de las transacciones realizadas durante el año 2016, cotejando los montos plasmados en el libro autorizado por Contraloría General de Cuentas con los Estados de cuenta del banco, tanto cheques emitidos como ingresos percibidos, asimismo se verificaron las conciliaciones bancarias de cada mes auditado, así como su disponibilidad financiera al momento de emitir los cheques.

Se solicitó el procedimiento para autorización del derecho de venta de alimentos, en los campeonatos nacionales de la federación, los convenios, contratos o actas donde se establecía la autorización del derecho de venta de alimentos durante el año 2016, las condiciones en las que se otorga el permiso y cuantas autorizaciones de derecho de ventas de alimentos se otorgaron durante el 2016.

Propiedad, Planta y Equipo

La entidad reportó al 31 de diciembre de 2016, en la cuenta 1230 Propiedad, Planta Equipo un saldo de Q1,138,187.13, integrado por: la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo por Q1,005,591.80 y 1237 Otros Activos Fijos por Q132,595.33. Durante el 2016, sólo la cuenta 1232 Maquinaria y Equipo tuvo movimiento.

Recurso Humano

Del Programa 11 Atletas Federados y Formados, se examinó en el Grupo 0 Servicios Personales, Renglón 011 Personal Permanente y Renglón 022 Personal por Contrato, los Comprobantes Únicos de Registro especificados en el alcance de la auditoría, los contratos del personal y el pago de nóminas.



Adquisiciones

De acuerdo al alcance de la auditoría, se examinaron los renglones presupuestarios: 189 Otros Estudios y/o servicios, 199 Otros Servicios no Personales, 262 Combustibles y Lubricantes, 294 Útiles Deportivos y Recreativos.

Se revisó que las compras se realizaran bajo las modalidades que estipula la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo se revisó el portal –GUATECOMPRAS-, para verificar la publicación de los eventos que realizó la Federación Nacional de Motociclismo.

Se revisaron los libros de actas del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General de la Federación Nacional de Motociclismo, los cuales están autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Se revisó el uso y utilización de los formularios 1-H autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Se revisó la documentación de soporte que se encontraba adjunta. Se verificaron las facturas extendidas por los proveedores en el portal de la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, para constatar la vigencia de las facturas y su autorización, así mismo se verificó el Registro Tributario Único RTU de los proveedores.

Conclusiones

Caja y Bancos

De conformidad con Normas y Procedimientos de Auditoría, y con base en los resultados de la evaluación realizada al área de caja y bancos, documentos contables, pruebas de auditoría efectuadas y evaluación de control interno, se establecieron deficiencias consideradas de Control Interno y de Cumplimientos a Leyes y Regulaciones Aplicables que fueron objeto de hallazgo.

No se tuvo evidencia que los ingresos percibidos de tres eventos por un monto de Q58,810.00, fueran depositados en la cuenta bancaria del Banco G&T Continental, S.A., No. 33-0000111-5, ni registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-, por lo que se elaboró el hallazgo denominado "Irregularidad en el registro de ingresos propios", presentándose la Denuncia número DAJ-D-077-2019 de fecha 3 de julio de 2019.

Se verificó que las formas 63-A2, de manera mensual utilizadas durante el año



2016, fueron emitidas de forma correlativa y se encontraban registradas en el libro de bancos y en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-. Asimismo, se verificó que la boletería entregada por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala a la Federación Nacional de Motociclismo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, fue liquidado por la Federación Nacional de Motociclismo.

De la verificación del libro de bancos de la cuenta número 30-2002034-6 del Banco Agromercantil, S.A. a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo, se determinó que existe una deficiencia en el Libro de Bancos de la entidad, ya que el mes de agosto presenta saldos negativos, por lo se elaboró el hallazgo denominado "Saldo negativo en el libro de bancos".

En la verificación del reporte número 00801349 relación pagos y su estatus del Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizada -SICOINDES- se determinó que los pagos de cheques se realizan antes de su registro contable en la cuenta 1112 Bancos, por lo que se procedió a elaborar el hallazgo denominado "Atraso en registros contables".

Derivado de la revisión de los documentos presentados para la autorización del derecho de venta de alimentos en los campeonatos nacionales de la Federación, se estableció que no estaban autorizados, no existe documentación que evidencie la razón de los montos depositados en la cuenta de la Federación y no se estableció a que evento programado pertenecían, por lo que se procedió a elaborar el hallazgo denominado "Falta de documentos de soporte en la ejecución de eventos".

Propiedad, Planta y Equipo

Se verificaron las adquisiciones del 2016, Comprobantes Únicos de Registro especificados en el alcance de la auditoría, su registro en el libro de inventario y tarjetas de responsabilidad. En la muestra examinada no se establecieron situaciones objeto de hallazgo.

Recurso Humano

En el examen realizado, no se observaron situaciones que ameriten revelarse por lo que se concluye que en la muestra examinada no se establecieron situaciones objeto de hallazgo.

Adquisiciones

En el examen realizado se verificaron los Comprobantes Únicos de Registro



especificados en el alcance de la auditoría y su documentación de soporte de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. De acuerdo al examen efectuado, en la muestra examinada se establecieron deficiencias consideradas de Control Interno y de Cumplimientos a Leyes y Regulaciones Aplicables que fueron objeto de hallazgo.

Se observó que las compras realizadas bajo el renglón presupuestario 199 otros servicios no personales, no se encuentran publicadas dentro del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, por lo que se formuló el hallazgo denominado "Falta de publicación en Guatecompras".

Se determinó que existe deficiencia en libro de actas número L2 31393 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, identificando que el acta número AGO-01/2016-FNMG fue suscrita fuera del libro; asimismo no se realizaron los registros de autorización de gastos de la Entidad durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, dentro del libro de actas número L2 26486 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, utilizado para llevar el control y registro de las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo, por lo que se elaboró el hallazgo denominado "Deficiencias en libro de actas".

La Federación realizó compras de trofeos y no utilizó constancias de ingreso a almacén forma 1-H al momento de la recepción, por lo que se elaboró el hallazgo denominado "Falta de utilización de constancias de ingreso a almacén, 1-H".

Se elaboró el hallazgo deficiente documentación de soporte, derivado de que dentro de los renglones presupuestarios 189 otros estudios y/o servicios y 199 otros servicios no personales se cancelaron varios servicios que presentaron deficiencias en su documentación de soporte como por ejemplo informes presentados en fotocopia, informes sin firma y sello, planillas de personal sin firma y sello, así como servicios sin informe.



7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Hallazgos relacionados con el control interno

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Saldo negativo en el libro de bancos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, en la Cuenta Contable 1112 Bancos, se observó en la revisión a los registros del libro de bancos y estados de cuenta, con autorización y registro No. L2 17878 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 13/02/2012, en los folios del 137 al 138 del mes de agosto de 2016, presenta saldos negativos, esto debido a que la entidad emitió los cheques números 257 por Q1,960.00 y 258 de Q19,920.00, ambos con fecha 29 de agosto; sin considerar que el saldo de la cuenta bancaria era de Q124.97, según se observa de la siguiente manera:

| Nombre de la cuenta: | | Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala | | | | | | |
|----------------------|--------------------------------------|--|--|-----------|-------------|---------------------------------|-------|--------|
| Banco: | | Banco Agromercantil | | | | | | |
| Número de Cuenta: | | 30-2002034-6 | | | | | | |
| | | Cifras en Quetzales | | | | | | |
| Fecha | Descripción | Cheque No. | Según Libro de Bancos Autorizado por CGC | | | Según Estado de Cuenta Bancario | | |
| | | | Debe | Haber | Saldo | Debe | Haber | Saldo |
| 01/08/2016 | Saldo anterior | | | | 124.97 | | | 124.97 |
| 29/08/2016 | Seguros Universales Sociedad Anónima | 257 | | 1,960.00 | (1,835.03) | | | 124.97 |
| 29/08/2016 | Seguros Universales Sociedad Anónima | 258 | | 19,920.00 | (21,755.03) | | | 124.97 |
| 31/08/2016 | Nota de Débito No. 1987392696 | | | 20.00 | (21,775.03) | | 20.00 | 104.97 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y



procedimientos, para el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables. La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.”

Causa

El Tesorero del Comité Ejecutivo y el Gerente no velaron por la adecuada administración de los recursos y la Contadora por los registros de las operaciones bancarias en los libros del banco.

Efecto

Que no se cuenten con los saldos reales de la disponibilidad bancaria que pueda generar incumplimientos de pagos e información contable fidedigna en la Federación Nacional de Motociclismo.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo y al Gerente para que estos a su vez a la Contadora, para que los saldos no sean sobregirados así como consultando su saldo con el estado de cuenta y tener control de la disponibilidad bancaria, que evite saldos negativos.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, el señor Rudy Osberto Flores Reyna, quién fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, manifiesta: “De acuerdo a lo que establece los Estatutos de la Federación el encargado de fiscalizar el buen desarrollo de la Contabilidad y rendir un informe tanto al Tesorero como a los demás miembros del Comité Ejecutivo de la Federación en su momento era el señor Gerente Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo y a la habernos ocultado la información financiera que por mandato debía de hacerlo llegar lo cual consta en las notas que le hizo llegar la Contadora de la Federación Clara Victoria Rodríguez Jacinto, por lo que el responsable directo de este hallazgo es únicamente el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, en vista que no cumplió con lo que establece las



obligaciones que le demanda los Estatutos de la Federación en cuanto a que él es el responsable directo de la fiscalización en la cual resulta en su momento determinar la disponibilidad bancaria.”

En oficio No. CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el acta número 248-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas.

En oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, la Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Contadora por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, manifiesta: “Que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 no se disponían de normas y políticas y procedimientos que regularan el adecuado y oportuno registro de las operaciones contables, así como la limitación de no contar con manuales de funciones y procedimientos que delimitaran las responsabilidades de cada persona que desempeñó un cargo en el área contable de la Federación por lo cual se considera una limitación para desempeño de las actividades en cada puesto de trabajo en la Federación. Con Fecha 14 de diciembre de 2015, a través de oficio sin número se realizó entrega al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la FNMG (Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala) para su resguardo las chequeras del Banco G&T Continental número de cuenta monetaria 33-0000111-5, Banco Agromercantil número de cuenta monetaria 30-2002034-6 y Banco Industrial número de cuenta monetaria 000-034247-7, por lo que se evidencia que como Contadora de la Federación no se tenía la responsabilidad de la custodia y uso de estos documentos de valor de la Federación, así como la emisión de los cheques estaba delegada la responsabilidad del señor Samuel Andrés Espósito Castillo. Con fecha 14 de enero de 2016 se solicitó al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la FNMG (Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala) a través de oficio sin número la emisión de normas contables y de tesorería con el fin de que establecieran lineamientos claros y precisos para que todas las operaciones que afectaran la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos quedaran debidamente registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN y la misma se presentara razonablemente. Durante el período evaluado No se recibió respuesta afirmativa de la solicitud realizada (adjunto fotocopia simple del oficio en mención), ya que el Gerente de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Federación dentro de sus funciones está fiscalizar la Contabilidad de la Federación. Con fecha 17 de junio de 2016, se remitió correo electrónico al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, con copia al señor Samuel Andrés Espósito Castillo, Auxiliar Contable de la Federación, indicando que se actualizaron los saldos de las Cuenta del G&T



esto a nivel del Libro de Banco, indicando que se debía de mantener un saldo positivo en las cuenta ya que al tener sobregiros podría ser motivo de sanciones así como inconvenientes de rechazo al girar cheques sin contar con la disponibilidad, por lo cual se recomendó no emitir cheques sin contar con la disponibilidad en la cuenta bancaria. Lo que evidencia que efectivamente se llevó control y supervisión de los registros de las operaciones en los libros del banco, independiente de la cuenta que se tratase. Con fecha 29 de julio de 2016, se remitió oficio al señor Samuel Andrés Esposito Castillo, Auxiliar Contable de la FNMG (Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala) en el cual se informa que se realizaron registros debido a que se necesitaban ejecutar gastos en la cuenta del banco Agromercantil y que a la fecha del oficio no había fondos suficientes según el módulo de Tesorería de SICOIN. Por lo cual se evidencia nuevamente que efectivamente se llevó control y supervisión de los registros de las operaciones bancarias en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN y por ende en los libros del banco y consecuentemente en la cuenta bancaria. De acuerdo a la verificación realizada en los registros contables en los libros de Bancos autorizados por la Contraloría General de Cuentas del Banco G&T Continental Cuenta Monetaria número 33-0000111-5 y del Banco Agromercantil Cuenta Monetaria número 30-2002034-6, con fecha 29 de agosto de 2016 se emitieron los cheques a nombre de la Federación Nacional de Motociclismo para realizar la transferencia de fondos mediante depósito de la cuenta monetaria número 33-0000111-5 del Banco G&T Continental a la cuenta monetaria número 30-2002034-6 del Banco Agromercantil de lo correspondiente al ingreso por el seguro de la 4ª. Fecha del Campeonato Nacional de Mototrial 2016 y de la 7ª. Fecha del Campeonato Nacional de Motocross 2016, la gestión de realizar el depósito a cargo del señor Samuel Andrés Espósito Castillo, Auxiliar Contable, que debía de realizarlo el mismo 29 de agosto de 2016 para que contara con la disponibilidad en la Cuenta Bancaria previo a que los cheques fueran entregados al beneficiario; por lo que a su vez con fecha 29 de agosto de 2016 emitieron los cheques a nombre de seguros Universales Sociedad Anónima para realizar el pago por seguro de la 4ª. Fecha del Campeonato Nacional de Mototrial 2016 y de la 7ª. Fecha del Campeonato Nacional de Motocross 2016 con fecha 29 de agosto de 2016. Los depósitos fueron realizados el día 2 de septiembre de 2016, según constan las boletas de depósito del Banco Agromercantil, y el único responsable de que los depósitos no se efectuaron en el momento oportuno es el señor Samuel Andrés Espósito Castillo y se desconocen los motivos del atraso para realizar los depósitos en la fecha estimada. ¿Los cheques que se emitieron el 29 de agosto se entregaron al proveedor cuando la cuenta del Banco Agromercantil ya tenía fondos? Sí, Los cheques fueron entregados a Seguros Universales Sociedad Anónima el 6 de septiembre 2016 ya que a esa fecha ya se contaba con disponibilidad necesaria en la cuenta Monetaria del Banco Agromercantil para el cobro de los cheques por Seguros Universales Sociedad Anónima, según consta en los recibos de caja emitidos por ellos. Esta decisión fue tomada para que al



momento de ser cobrados por Seguros Universales Sociedad Anónima los cheques No fueran Rechazados al momento de su presentación en el banco para su pago y así evitar un sobregiro en la cuenta del Banco Agromercantil lo que también hubiera causado cobros bancarios a la Federación por el rechazo de los mismos. Según consta en los Estados de Cuenta Generados por el Banco No se erogaron gastos imprevistos, generados por la emisión de dichos cheques sin disponibilidad. No hubo un efecto negativo en la Cuenta Bancaria derivado a la emisión de los cheques y que por procedimiento se emitieron los cheques para trámite de firma. Se Aclara que los cheques se emitieron con pleno conocimiento que la cuenta no tenía fondos para cubrirlos y se dependía para su pago que realizaran la transferencia de fondos mediante depósito bajo la responsabilidad del Auxiliar Contable de la Federación en la fecha 29 de agosto 2016 según lo previsto, los cheques se emitieron por trámite y que en el libro de bancos se tienen que registrar con la fecha cronológica de su emisión, según se evidencia. Se Aclara que no hubo falta de registro toda vez que se registraron oportuna e íntegramente los cheques en el libro de bancos según la fecha de emisión. Que no se incumple con el criterio utilizado en el posible hallazgo, en virtud que él mismo no hace referencia a saldos negativos o similar. El proceso de registro si se efectuó en sus etapas de devengado, pagado y consumido, lo cual consta en el libro de bancos puesto a la vista de los auditores. El proceso de compra y de pago previa etapa de devengado si contaba con toda la documentación de soporte, factura, etc. En general se hace el manifiesto que no se incumplió con la norma de control Interno 5.5 registro de las operaciones contables.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Rudy Osberto Flores Reyna, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en virtud de que los argumentos y documentación presentada para descargo no son suficientes para su desvanecimiento según los hechos notificados, debido a que el libro de bancos se encontró sobregirado, por la emisión y registro de los cheques de gastos en dicha cuenta bancaria.

Se confirma el hallazgo para el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en virtud que no se presentó a la discusión del hallazgo y no presentó documentos de descargo, según consta en el punto sexto del Acta número doscientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (248-2018), folios números del doscientos trece al doscientos diecisiete, (213 al 217) del libro de actas número L dos (L2) treinta y nueve mil cuatrocientos noventa (39,490) de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes.

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Contadora por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del



2016, virtud que no son suficientes para su desvanecimiento según los hechos notificados, debido a que se giraron y registraron los cheques sin tener la certeza real de la disponibilidad bancaria.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| CONTADORA | CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO | 2,242.50 |
| GERENTE | GIOVANNI RODOLFO OVALLE TREJO | 4,375.00 |
| TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO | RUDY OSBERTO FLORES REYNA | 6,242.60 |
| Total | | Q. 12,860.10 |

Hallazgo No. 2

Falta de utilización de constancias de ingreso a almacén, 1-H

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 294 Útiles Deportivos y Recreativos, se estableció por medio de Comprobantes Únicos de Registro números: 158, 212, 382, 431, 596, 597, 746, 748, 973, 1079, 1088, 1223, 1615, 1740, 1741, 1742, 1743 y 1744, facturas números A-2916, A-2926, A-2973, A-2951, A-2981, A-3012, A-3048, A-3061, A-3102, A-3108, A-3158, A-3320. A3143, A-3206, A-3271, A-3205, 3239 y A-3317, de fecha 19, 26 de febrero, 05 de abril, 11 de marzo, 7, 27 de abril, 6, 13, 27 de mayo, 1, 23 de junio, 12 de septiembre, 17 de junio, 18 de julio, 19 de agosto, 18 de julio, 4 de agosto y 12 de septiembre de 2016, respectivamente; que la entidad realizó compras de trofeos por valor de Q120,685.00 y no utilizó las constancias de ingreso a almacén forma 1-H al momento de la recepción.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”



Causa

La Secretaria Administrativa, no realizó las constancias de ingreso a almacén forma 1-H, al momento de recibir los artículos de las compras realizadas.

Efecto

Riesgo de no contar con el control de los artículos que ingresan a la Federación.

Recomendación

El Gerente, debe girar instrucciones a la Secretaria Administrativa, para que cumpla con la elaboración de las formas 1-H constancias de ingreso a almacén de manera oportuna.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 05 de diciembre de 2018, Marlin Gabriela López Matute, quien fungió como Secretaria Administrativa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “Al respecto me permito indicar que habiendo desempeñado el cargo de Secretaria Administrativa de la Federación Nacional de Motociclismo al respecto informo que no fueron trasladadas las facturas antes mencionadas a mi persona para hacer el Registro correspondiente. Y no siendo una de mis atribuciones la verificación de los expedientes desconozco las compras realizadas bajo este renglón. Evidencia de la forma en que realizaban las compras la cual era directamente entre Gerente y Proveedor, al concluir la compra no eran trasladados a mi persona los documentos de legitimo abono (Facturas) para los registros correspondientes.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Marlin Gabriela López Matute, Secretaría Administrativa, en virtud que los argumentos y documentación presentada no desvirtúan el hallazgo formulado, al no demostrar que las constancias de ingreso a almacén forma 1-H fueron utilizadas al momento de la recepción de los bienes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------|------------------------------|--------------------|
| SECRETARIA ADMINISTRATIVA | MARLIN GABRIELA LOPEZ MATUTE | 937.50 |
| Total | | Q. 937.50 |



Hallazgo No. 3

Deficiencia en libro de actas

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo en el Programa 11 Atletas Federados y Formados, se verificaron las siguientes deficiencias: 1. El Acta número AGO-01/2016-FNMG, de fecha 10 de febrero de 2016, fue suscrita en los folios comprendidos del 002 al 013 del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro número L2 31393 de fecha 06 de abril de 2016, comprobando que en la fecha de suscripción del acta carecían del libro de actas autorizado de Asamblea General. 2. No se efectuaron registros en el libro de actas número L2 26486 autorizado con fecha 19 de noviembre de 2014 por parte de la Contraloría General de Cuentas, utilizado para llevar el control y registro de las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo y autorización de gastos de la entidad, durante el período del 01 de junio al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la muestra seleccionada y procedimientos de auditoría se pudo verificar que los registros cuentan con la documentación de soporte.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Deficiente control por parte del Presidente del Comité Ejecutivo, Secretario del Comité Ejecutivo, Tesorero del Comité Ejecutivo y Vocal I del Comité Ejecutivo, al no convocar para la realización de sesiones del Comité Ejecutivo para la autorización de los gastos de la Federación y no contar con un libro de actas autorizado oportunamente para suscribir las actas de la Asamblea General.

Efecto

Riesgo de no contar con información confiable y oportuna para la toma de decisiones y que no exista certeza jurídica de lo actuado.



Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe velar porque exista un eficiente control y debe girar instrucciones al Secretario del Comité Ejecutivo, Tesorero del Comité Ejecutivo y Vocal I del Comité Ejecutivo, para que de manera oportuna se celebren las sesiones ordinarias para autorizar los gastos y se disponga del libro de actas autorizado para la suscripción de las actas de la Asamblea General.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo, señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, manifiesta: “Hallazgo No. 3 deficiencias en libro de actas. El encargado administrativamente por velar que se tuvieran las actas realizadas es el secretario del Comité Ejecutivo de la Federación según lo establecido en los Estatutos de la Federación y a falta de ello quien lo supliría sería el Vocal II del Comité Ejecutivo de la Federación; en el presente caso en el mes de mayo de 2016 el secretario del Comité Ejecutivo de la Federación presenta la renuncia al cargo. También se le informa que no pudo asumir el cargo como secretario interino el Vocal II de la Federación ya que en ningún momento tomó posesión del Cargo Como Vocal II del Comité Ejecutivo de la Federación, por lo que la realización de las actas quedó a cargo del señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, hasta que fuese electo el nuevo secretario del Comité Ejecutivo de la Federación, por lo que debería de realizar actas notariales para tal efecto.”

En oficio sin número, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Tesorero del Comité Ejecutivo, señor Rudy Osberto Flores Reyna, manifiesta: “Hallazgo No. 3 deficiencias en libro de actas. El encargado administrativamente por velar que se tuvieran las actas realizadas es el secretario del Comité Ejecutivo de la Federación según lo establecido en los Estatutos de la Federación y a falta de ello quien lo supliría sería el Vocal II del Comité Ejecutivo de la Federación; en el presente caso en el mes de mayo de 2016 el secretario del Comité Ejecutivo de la Federación presenta la renuncia al cargo. También se le informa que no pudo asumir el cargo como secretario interino el Vocal II de la Federación ya que en ningún momento tomó posesión del Cargo Como Vocal II del Comité Ejecutivo de la Federación, por lo que la realización de las actas quedó a cargo del señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, hasta que fuese electo el nuevo secretario del Comité Ejecutivo de la Federación, por lo que debería de realizar actas notariales para tal efecto.”

En oficio sin número, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Vocal I del Comité Ejecutivo, señor Carlos Manuel López Mazariegos, manifiesta: “Con respecto al Hallazgo No. 3 deficiencias en libro de actas. El encargado administrativamente por velar que se tuvieran las actas realizadas es el secretario del Comité Ejecutivo de la Federación según lo establecido en los Estatutos de la Federación y a falta



de ello quien lo supliría sería el Vocal II del Comité Ejecutivo de la Federación; en el presente caso en el mes de mayo de 2016 el secretario del Comité Ejecutivo de la Federación presenta la renuncia al cargo. También se le informa que no pudo asumir el cargo como secretario interino el Vocal II de la Federación ya que en ningún momento tomó posesión del Cargo Como Vocal II del Comité Ejecutivo de la Federación, por lo que la realización de las actas quedó a cargo del señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, hasta que fuese electo el nuevo secretario del Comité Ejecutivo de la Federación, por lo que debería de realizar actas notariales para tal efecto.”

En nota sin número de fecha 27 de noviembre de 2018, fue entregada a la comisión de auditoría la inscripción de defunción No. 195085 del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP- del señor Juan Carlos Castillo Barillas, Secretario del Comité Ejecutivo, quien falleció el 22 de junio del 2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo, Rudy Osberto Flores Reyna, Tesorero del Comité Ejecutivo y Carlos Manuel López Mazariegos, Vocal I del Comité Ejecutivo, derivado que los argumentos y documentación presentada no demuestran que al Gerente de la Federación se le delegará la responsabilidad de la realización de las actas y no exime de la responsabilidad del comité ejecutivo de convocar a sesiones, tal como lo indican los estatutos de la Federación.

Se desvanece el hallazgo para Juan Carlos Castillo Barillas, Secretario del Comité Ejecutivo, quien falleció el 22 de junio del 2018 de acuerdo con inscripción de defunción No. 195085 del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO | GERARDO ADOLFO GANDARA SALAZAR | 6,242.60 |
| TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO | RUDY OSBERTO FLORES REYNA | 6,242.60 |
| VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO | CARLOS MANUEL LOPEZ MAZARIEGOS | 6,242.60 |
| Total | | Q. 18,727.80 |



Hallazgo No. 4**Deficiente documentación de soporte****Condición**

En la Federación Nacional de Motociclismo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglones presupuestarios 189 Otros Estudios y/o Servicios y 199 Otros Servicios no Personales, se cancelaron varios servicios que presentan deficiencias en su documentación de soporte: a) informes en fotocopia; b) informes sin firma y sello; c) planillas de personal de cuadrilla, banderilleros, personal de cobro de parqueo, personal de taquilla y acomodador de parqueo, sin firma y sello; y, d) servicios que no cuentan con informe. A continuación se describe el detalle de los comprobantes únicos de registro:

| Renglón Presupuestario | No. de CUR | Fecha de CUR | Descripción del Servicio | Número de Factura | Fecha de Factura | Proveedor | Valor de la Factura Q |
|------------------------|------------|--------------|---|-------------------|------------------|------------------------------------|-----------------------|
| 189 | 525 | 18/09/2016 | Servicio de cronometraje | A-0012 | 12/05/2016 | Andrea Mariana Dieguez García | 3,500.00 |
| 189 | 588 | 19/09/2016 | Servicio de Dirección de evento | B-000025 | 18/05/2016 | Jorge Antonio Castejon Secaira | 3,774.00 |
| 189 | 850 | 28/09/2016 | Servicio de Cobertura Médica de Emergencias con ambulancia y paramédicos. | C-00609 | 08/06/2016 | EQUIMEDIC | 7,950.00 |
| 189 | 967 | 02/10/2016 | Servicio de cronometraje | A-1061 | 06/06/2016 | Sports Marketing Centro América | 6,230.82 |
| 199 | 673 | 25/09/2016 | Servicio mecánico para la motocicleta deportiva del piloto Rodrigo Bardales por su participación en Costa Rica, campeonato latinoamericano de motocross clase mx2. | A-0005 | 05/06/2016 | TRANSPORTES ALEX | 2,850.00 |
| 199 | 1873 | 19/12/2016 | Servicio mecánico para la piloto Ana Lucia Soto en el Mundial Femenino de Trial y Trial de las Naciones 2016 en Francia. | A-4872 | 05/12/2016 | MOTO REPUESTOS Y SERVICIO EL PUNTO | 4,850.00 |
| 199 | 600 | 19/09/2016 | Servicio fotografico de la 2a. Fecha del campeonato nacional de motocross en Peten, 3a. Fecha de motocross en Cobán, 3a. Fecha de motovelocidad, en autodromo pedro cofiño, y 4a. Fecha de motocross en Jalapa. | B-193 | 04/05/2016 | FOTO CORI | 3,404.00 |
| | | | Servicios de banderilleros y | | | | |



| | | | | | | | |
|-------|------|------------|---|---------------------------|------------|--|-----------|
| 199 | 466 | 16/09/2016 | cronometraje para 3a. Fecha de motovelocidad. | B-0367 | 02/05/2016 | STREET & COMPETITION | 12,000.00 |
| 199 | 154 | 28/07/2016 | Servicio de Jefe de pista y dirección de partidor por la organización de la 1a. fecha del campeonato nacional de motocross. | A-0006 | 01/03/2016 | RAYNER OSWALDO CABALLEROS ORELLANA | 3,675.00 |
| 199 | 1146 | 06/10/2016 | Servicio mecánico para la delegación de enduro de Guatemala a participar en campeonato latinoamericano de motoenduro en Guanacaste, Costa Rica. | RECIBO SERIE A No. 000855 | 30/08/2016 | ASOCIACIÓN CLUB DE MOTOENDURO DE GUATEMALA | 3,400.00 |
| 199 | 1409 | 20/10/2016 | Varias planillas | | | | 4,400.00 |
| 199 | 1449 | 21/10/2016 | Varias planillas | | | | 3,800.00 |
| TOTAL | | | | | | | 59,833.82 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Gerente canceló servicios sustentados con documentación de soporte deficiente.

Efecto

Riesgo de no contar con los requisitos de la documentación de respaldo que transparente el pago de los servicios contratados.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente, para que cumplan con la documentación adecuada para el respaldo de los gastos realizados por la Federación.



Comentario de los responsables

En oficio número CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el acta número 248-2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, derivado que no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo como queda consignado en el acta número 248-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------|-------------------------------|--------------------|
| GERENTE | GIOVANNI RODOLFO OVALLE TREJO | 4,375.00 |
| Total | | Q. 4,375.00 |

Hallazgo No. 5

Falta de documentos de soporte en la ejecución de eventos

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, se comprobó según muestra seleccionada, que en el libro de bancos fueron operados depósitos bancarios del rubro 11190 Otros, por derecho de venta de alimentos en los campeonatos nacionales que la Federación realizó durante el 2016, no existiendo documentos de respaldo, procedimientos de autorización, convenios, contratos, actas, etc. donde se establezca los acuerdos, así como un porcentaje pactado sobre el derecho de venta de alimentos.

| FECHA | NO. DE DEPÓSITO | NO. DE RECIBO | EMITIDO A | DESCRIPCION | MONTO (Q.) |
|------------|-----------------|---------------|-----------------------|---|------------|
| 25/02/2016 | 7846575 | 63-A2 496930 | Giovanni Ovalle Trejo | POR DERECHO DE VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE 1A. FECHA DE MOTOCROSS PISTA MOTOPARK 20 Y 21 DE FEBRERO 2016. | 5,562.75 |
| 01/03/2016 | 5602570 | 63-A2 732599 | Giovanni Ovalle | DERECHO DE VENTA DE COMIDA 1A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD 27 Y 28 DE FEBRERO 2016 | 1,469.20 |
| 01/03/2016 | 5602560 | 63-A2 732597 | Giovanni | DERECHO DE VENTA DE COMIDA FOOD TRUCK 1A. | 672.20 |



| | | | | | |
|------------|---------|--------------|--|---|------------------|
| | | | Ovalle | FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS 19 Y 20 DE FEBRERO 2016 | |
| 01/03/2016 | 5602565 | 63-A2 732598 | Giovanni Ovalle | DERECHO DE VENTA DE BEBIDAS 1A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD 27 Y 28 DE FEBRERO DE 2016 | 1,099.55 |
| 14/04/2016 | 5934674 | 63-A2-732715 | Corporación Burgen S.A. | DERECHO DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS 2A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD REALIZADA EL 10 DE ABRIL 2016 | 399.85 |
| 14/04/2016 | 5934673 | 63-A2-732714 | Corporación Burgen S.A. | DERECHO DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDAS 2A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD REALIZADA EL 9 DE ABRIL 2016 | 308.40 |
| 07/07/2016 | 789463 | 63-A2-733285 | O m a r Ordoñez | DERECHO DE VENTA DE BEBIDAS EN 4A. FECHA DE MOTOVELOCIDAD | 629.40 |
| 09/08/2016 | 217011 | 63-A2 883900 | Asociación Departamental de Motociclismo de Chiquimula | DERECHOS DE COMIDA DURANTE LA 7A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS PISTA KORIKO, CHIQUIMULA 6 Y 7 DE AGOSTO 2016 | 10,000.00 |
| 22/09/2016 | 785834 | 63-A2 884101 | Corporación Burgen | INGRESO POR DERECHO DE VENTA DE COMIDA Y BEBIDA CORRESPONDIENTE A LA 8A. FECHA DE MOTOCROSS. | 1,140.39 |
| 15/11/2016 | 787649 | 63-A2884355 | Giovanni Ovalle | INGRESO POR DERECHO DE VENTA DE COMIDA EVENTO 10A. FECHA DE MOTOCROSS EN PISTAMAX FINCA LABOR DE CASTILLA 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2016. (RECIBO NOVIEMBRE, DEPOSITO 15/11/2016) | 1,600.00 |
| 18/11/2016 | 3276559 | 63-A2 884361 | O m a r Ordoñez | DERECHO DE VENTA DE COMIDA DE LA 5A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD 2016 | 630.00 |
| 18/11/2016 | 3276560 | 63-A2 884262 | O m a r Ordoñez | DERECHO DE VENTA DE COMIDA DE LA 6A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOVELOCIDAD 2016 | 690.50 |
| 30/11/2016 | 787653 | 63-A2 884360 | O m a r Ordoñez | DERECHO DE VENTA DE COMIDA DE LA 8A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS 2016 | 981.00 |
| | | | | TOTAL | 25,183.24 |

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo, Tesorero del Comité Ejecutivo, Secretario del Comité Ejecutivo y el Vocal I del Comité Ejecutivo, no elaboraron un documento o acuerdo donde se establezcan las condiciones y procedimientos para autorizar el derecho de venta de alimentos en los campeonatos que realizó la Federación durante el año 2016.

Efecto

Que no se cuente con el control de los montos obtenidos del derecho de la venta



de alimentos, en cada uno de los campeonatos nacionales, ni los porcentajes pactados, por la inexistencia y autorización de un documento que respalde.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe velar y girar instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo, Secretario del Comité Ejecutivo y al Vocal I del Comité Ejecutivo, para que elaboren un documento donde establezcan las condiciones mínimas para la autorización del derecho de venta de alimentos en los diferentes campeonatos nacionales.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, el señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, quién fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, manifiesta: “Administrativamente la persona designada para realizar cualquier transacción y/o contrato y/o documentos con respecto a las cantidades que se tendrían que cobrar por porcentajes en cualquier evento deportivo de la Federación era el señor Gerente Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo.”

En oficio No. CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el acta número 248-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas.

En oficio No. CGC-FNMG-NH07-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Juan Carlos Castillo Barillas, quien fungió como Secretario del Comité Ejecutivo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el punto 6o. del acta número 248-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas, por medio de nota sin número de fecha 27 de noviembre de 2018, se proporcionó el documento de inscripción de defunción No. 195085 del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, donde se establece que el señor Juan Carlos Castillo Barillas falleció el 22 de junio de 2018.

En nota sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, el señor Carlos Manuel López Mazariegos, quién fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, manifiesta: “falta de documentos de soporte en la ejecución de eventos. Administrativamente la persona designada para realizar cualquier transacción y/o contrato y/o documentos con respecto a las



cantidades que se tendrían que cobrar por porcentajes en cualquier evento deportivo de la Federación era el señor Gerente Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Gerardo Adolfo Gandara Salazar, quien fungió como Presidente del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en virtud de que los argumentos para descargo no son suficientes para su desvanecimiento según los hechos notificados ya que todo lo relacionado a los eventos es acordado y aprobado por los integrantes del Comité Ejecutivo.

Se confirma el hallazgo para el señor Rudy Osberto Flores Reyna, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en virtud de que los argumentos para descargo no son suficientes para su desvanecimiento según los hechos notificados ya que todo lo relacionado a los eventos es acordado y aprobado por los integrantes del Comité Ejecutivo.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Manuel López Mazariegos, quien fungió como Vocal I del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en virtud de que los argumentos y documentos para descargo no son suficientes para su desvanecimiento según los hechos notificados ya que todo lo relacionado a los eventos es acordado y aprobado por los integrantes del Comité Ejecutivo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Juan Carlos Castillo Barillas, Secretario del Comité Ejecutivo, quien falleció el 22 de junio de 2018 de acuerdo con inscripción de defunción No. 195085 del Registro Civil del Registro Nacional de las Personas -RENAP-.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|---------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO | RUDY OSBERTO FLORES REYNA | 6,242.60 |
| PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO | GERARDO ADOLFO GANDARA SALAZAR | 6,242.60 |
| VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO | CARLOS MANUEL LOPEZ MAZARIEGOS | 6,242.60 |
| Total | | Q. 18,727.80 |



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área de cumplimiento

Hallazgo No. 1

Irregularidad en registro de ingresos propios

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, no se tuvo evidencia que los ingresos percibidos de tres eventos por un monto de Q58,810.00, fueran depositados en la cuenta bancaria del Banco GYT Continental, S.A., número 33-0000111-5 a nombre de Federación Nacional de Motociclismo, ni registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, según detalle:

1. 5ta. Fecha del Campeonato Nacional de Motocross, realizada en la pista Lorenzo, Huehuetenango, el 4 y 5 de junio del año 2016; se determinó que los boletos del evento, fueron entregados por medio de envío interno de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, número 08358 al señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo; la hoja de distribución de la boletería vendida para taquilla, distribución de la boletería vendida para parqueo y liquidación de boletería están firmadas por el señor Giovanni Rodolfo Trejo Ovalle, Gerente Nacional de Motociclismo, y el dinero obtenido de la venta de los boletos que conforme hoja de liquidación de boletería vendida es de Q19,040.00.

| FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO | | | | | |
|--|------------|--------|------------------------------|-------------------|----------|
| 5A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS | | | | | |
| PISTA LORENZO, HUEHUETENANGO | | | | | |
| 04 Y 05 DE JUNIO DE 2016 | | | | | |
| FORMAS | UTILIZADOS | | CANTIDAD DE BOLETOS VENDIDOS | COSTO UNITARIO Q. | TOTAL Q. |
| | DEL | AL | | | |
| 174-C30 | 216101 | 216174 | 74 | 30.00 | 2,220.00 |
| 174-C30 | 216201 | 216202 | 2 | 30.00 | 60.00 |
| 174-C30 | 216201 | 216291 | 91 | 30.00 | 2,730.00 |
| 174-C30 | 0 | 0 | 0 | - | - |
| | | | | | |



| | | | | | |
|--|--------|--------|------------|-------|------------------|
| 174-C30 | 216401 | 216500 | 100 | 30.00 | 3,000.00 |
| 174-C30 | 217101 | 217299 | 199 | 30.00 | 5,970.00 |
| 174-C30 | 217301 | 217374 | 74 | 30.00 | 2,220.00 |
| 174-C30 | 0 | 0 | 0 | - | - |
| 172-C20 | 429701 | 429729 | 29 | 20.00 | 580.00 |
| 172-C20 | 429801 | 429819 | 19 | 20.00 | 380.00 |
| 172-C20 | 0 | 0 | 0 | - | - |
| 172-C20 | 430001 | 430015 | 15 | 20.00 | 300.00 |
| 172-C20 | 430101 | 430149 | 49 | 20.00 | 980.00 |
| 172-C20 | 430151 | 430151 | 1 | 20.00 | 20.00 |
| 172-C20 | 430201 | 430229 | 29 | 20.00 | 580.00 |
| | | | 682 | | 19,040.00 |
| ENVIO INTERNO NO. 08358 DEL 30/05/2016. BOLETOS 174-C30 DEL NO.216,101 AL 218,100 = TOTAL BOLETOS 2000 | | | | | |
| ENVIO INTERNO NO. 08358 DEL 30/05/2016. BOLETOS 172-C20 DEL NO. 429,701 AL 430,300 = TOTAL BOLETOS 600 | | | | | |

2. Evento: 9A. Fecha del Campeonato Nacional de Motocross, realizada en la pista Tucutrack, Teculután, Zacapa, el 8 y 09 de octubre del año 2016; Se determinó que los boletos para el evento, fueron entregados por medio de envío interno de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, número 08628 al señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo; la hoja de liquidación de boletería vendida para taquilla está firmada por el señor Giovanni Rodolfo Trejo Ovalle, Gerente Nacional de Motociclismo y el dinero obtenido de la venta de los boletos conforme hoja de liquidación de boletería vendida en este evento es de Q21,910.00.

| FEDERACIÓN NACIONAL DE MOTOCICLISMO | | | | | |
|---|-------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------|------------------|
| 9A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS | | | | | |
| PISTA TECUTRACK, TECULUTÁN, ZACAPA | | | | | |
| 8 Y 9 DE OCTUBRE 2016 | | | | | |
| FORMAS | UTILIZADOS | | CANTIDAD DE BOLETOS VENDIDOS | COSTO UNITARIO Q. | TOTAL Q. |
| | DEL | AL | | | |
| 174-C30 | 235201 | 235787 | 587 | 30.00 | 17,610.00 |
| 174-C30 | 236101 | 236200 | 100 | 30.00 | 3,000.00 |
| 172-C20 | 438601 | 438665 | 65 | 20.00 | 1,300.00 |
| 170-C10 | 0 | 0 | 0 | - | - |
| | | | 752 | | 21,910.00 |
| ENVIO INTERNO NO. 08628 DEL 23/09/2016. BOLETOS 174-C30 DEL NO.235,201 AL 236,200 = TOTAL BOLETOS 1,000 | | | | | |
| ENVIO INTERNO NO. 08628 DEL 23/09/2016. BOLETOS 172-C20 DEL NO.438,601 AL 439,000 = TOTAL BOLETOS 500 | | | | | |



ENVIO INTERNO NO. 08628 DEL 23/09/2016. BOLETOS 170-C10 DEL NO.44,401 AL 44600 = TOTAL BOLETOS 200

3. Evento: 10ma. Fecha del Campeonato Nacional de Motocross, realizada en la pista Pistamax km. 19 Carretera Interamericana, Finca Labor de Castilla, realizada el 12 y 13 de noviembre de 2016; se determinó que los boletos para el evento, fueron entregados por medio de envío interno de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, número 08792 al señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo; la hoja de distribución de la boletería vendida para taquilla, distribución de la boletería vendida para parqueo y liquidación de boletería están firmadas por el señor Giovanni Rodolfo Trejo Ovalle, Gerente Nacional de Motociclismo y el dinero obtenido de la venta de los boletos conforme hoja de liquidación de boletería vendida en este evento es de Q17,860.00.

| 10A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS | | | | | |
|--|-------------------|-----------|-------------------------------------|--------------------------|------------------|
| PISTAMAX, FINCA LABOR DE CASTILLA, CIUDAD SATELITE. KM. 19.5 CARRETERA INTERAMERICANA | | | | | |
| 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2016 | | | | | |
| FORMAS | UTILIZADOS | | CANTIDAD DE BOLETOS VENDIDOS | COSTO UNITARIO Q. | TOTAL Q. |
| | DEL | AL | | | |
| 174-C30 | 240501 | 240600 | 100 | 30.00 | 3,000.00 |
| 174-C30 | 240601 | 240700 | 100 | 30.00 | 3,000.00 |
| 174-C30 | 240701 | 240758 | 58 | 30.00 | 1,740.00 |
| 174-C30 | 240901 | 241000 | 100 | 30.00 | 3,000.00 |
| 174-C30 | 241001 | 241070 | 70 | 30.00 | 2,100.00 |
| 172-C20 | 439601 | 439700 | 100 | 20.00 | 2,000.00 |
| 172-C20 | 439701 | 439740 | 40 | 20.00 | 800.00 |
| 172-C20 | 439901 | 440000 | 100 | 20.00 | 2,000.00 |
| 172-C20 | 440001 | 440008 | 8 | 20.00 | 160.00 |
| 170-C10 | 59751 | 59756 | 6 | 10.00 | 60.00 |
| | | | 682 | | 17,860.00 |
| ENVIO INTERNO NO. 08792 DEL 07/11/2016. BOLETOS 174-C30 DEL NO. 240,501 AL 241,500 = TOTAL BOLETOS 1,000 | | | | | |
| ENVIO INTERNO NO. 08792 DEL 07/11/2016. BOLETOS 172-C20 DEL NO. 439,601 AL 440,100 = TOTAL BOLETOS 500 | | | | | |
| ENVIO INTERNO NO. 08792 DEL 07/11/2016. BOLETOS 170-C10 DEL NO. 59,751 AL 59,950 = TOTAL BOLETOS 200 | | | | | |

El total de las liquidaciones de los envíos indicados asciende a 58,810.00, según detalle:

| ENVIO | DESCRIPCIÓN | TOTAL Q. |
|--|--|-----------------|
| ENVIO INTERNO NO. 08358 DEL 30/05/2016 | 5A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS, PISTA LORENZO, | 19,040.00 |



| | | |
|---|--|------------------|
| | HUEHUETENANGO, 4 Y 5 DE JUNIO DE 2016 | |
| ENVIO INTERNO NO. 08628 DEL 23/09/2016. | 9A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS, PISTA TECUTRACK, TECULUTÁN, ZACAPA, 8 Y 9 DE OCTUBRE DE 2016 | 21,910.00 |
| ENVIO INTERNO NO. 08792 DEL 07/11/2016 | 10A. FECHA DEL CAMPEONATO NACIONAL DE MOTOCROSS, PISTAMAX, FINCA LABOR DE CASTILLA, CIUDAD SATELITE. KM. 19.5 CARRETERA INTERAMERICANA, 12 Y 13 DE NOVIEMBRE DE 2016 | 17,860.00 |
| TOTAL | | 58,810.00 |

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1. Objeto de la ley, establece: “La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran.”

El Artículo 6. Principios de probidad, literal d), establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo;...”

El Artículo 8. Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o



funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Artículo 9. Responsabilidad civil, establece: “Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.”

Artículo 10. Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, Artículo 31, Ingresos propios, establece: “La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutará de acuerdo a la percepción real de los mismos. Las instituciones que perciban ingresos propios realizarán los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN).”

Causa

El Presidente del Comité Ejecutivo y Tesorero del Comité Ejecutivo no verificaron que los ingresos obtenidos en las actividades realizadas por la Federación fueran operados e ingresados a la cuenta principal de la federación. Asimismo, el Gerente y el Auxiliar Contable no depositaron a la cuenta bancaria ni registraron en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, los ingresos obtenidos de los eventos realizados por la Federación.

Efecto

Menoscabo a los intereses de la Federación Nacional de Motociclismo por la cantidad de Q58,810.00.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo y el Tesorero del Comité Ejecutivo deben verificar que los ingresos obtenidos en las actividades de la Federación sean depositados a la cuenta bancaria de la entidad, asimismo deben girar instrucciones al Gerente y al Auxiliar Contable, para que todo ingreso que obtenga



la Federación por los eventos que realiza, sean depositados de forma inmediata a la cuenta bancaria correspondiente y Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-.

Comentario de los responsables

En oficio No. 58-2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, el Presidente del Comité Ejecutivo, Gerardo Adolfo Gándara Salazar y el Tesorero del Comité Ejecutivo, Rudy Osberto Flores Reyna, manifiestan: "De nuestra consideración nos dirigimos a ustedes para hacerles de su conocimiento que tanto el Presidente como el Tesorero en este desvanecimiento de hallazgos actúan conjuntamente por lo que cualquiera de los dos actúa en nombre de ambos para efectos de la evacuación y de la citación programada para el día 05 de diciembre de 2018, por lo que las notas de evacuación pueden ser firmadas indistintamente por uno y/o ambos y que con una sola firma valida la presentación de documentación tanto del Presidente como del Tesorero del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala ante la Contraloría General de Cuentas."

En nota s/n de fecha 5 de diciembre de 2018, el Tesorero del Comité Ejecutivo, Rudy Osberto Flores Reyna, manifiesta: "Hallazgo No. 1 irregularidades en registro de Ingresos Propios. Para los eventos que realiza la Federación Nacional de Motociclismo para el ingreso tanto de personas como de vehículos se utiliza la boletería oficial de acuerdo a lo que establece la Ley para el Desarrollo y la Cultura para los eventos deportivos, estos son proporcionados por el departamento de boletería de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, siguiendo los procedimientos de acuerdo a la Reglamentación Interna aprobada por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por lo que el presidente del Comité Ejecutivo de la Federación según este Reglamento es el que solicita la mencionada boletería cuando así sea requerido para un evento determinado, por lo que en su momento se solicitó boletería para la 5ª. Fecha, 9ª. Fecha y 10ª. Fecha del Campeonato Nacional de Motocross realizadas en la Pista Lorenzo en Huehuetenango, Pista Tecutrack en Teculután, Zacapa y PistaMax en el municipio de Mixco y la persona designada para el recaudo, liquidación y hacer el depósito correspondiente y designado por este Comité Ejecutivo era únicamente el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación Nacional de Motociclismo; por lo que se encomendó a la gerencia que a través de los hallazgos encontrados por la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que realizó auditoría del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre de 2015 y del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 a esta Federación y con base a los hallazgos encontrados con respecto a lo que hoy a detectado y a verificado la Contraloría General de Cuentas este Comité Ejecutivo procedió a hacer la denuncia correspondiente ante los órganos jurisdiccionales en contra del señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo por la cantidad de Cincuenta y



Ocho Mil Doscientos Diez Quetzales, al no haber hecho el depósito correspondiente a la cuenta monetaria número 33-0000111-5 del Banco G&T Continental a nombre de esta Federación para lo cual se le acompaña la querrela presentada con respecto a este posible hallazgo y las acciones que se han tomado para recuperar y/o sea encausado judicialmente el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo."

En oficio No. CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el acta número 248-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39.490 de la Contraloría General de Cuentas.

En nota s/n de fecha 5 de diciembre de 2018, Samuel Andrés Esposito Castillo, quien fungió como Auxiliar Contable por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "a continuación expongo:

El hallazgo que se me atribuye corresponde al Área de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, identificado de la siguiente manera:

HALLAZGO 1. Irregularidad en registro de ingresos propios:

La condición del hallazgo relacionado lo establecen los auditores indicando que: "En la Federación Nacional de Motociclismo, Programa 11 Atletas Federados y Formados, no se tuvo evidencia que los ingresos percibidos de tres eventos por un monto de Q.58,810.00, fueran depositados en la cuenta bancaria del Banco GYT Continental, S.A., número 33-0000111-5 a nombre de Federación Nacional de motociclismo, ni registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOINDES, refiriéndose a las siguientes actividades:

1. 5ta. fecha del campeonato nacional de motocross, realizada en la pista Lorenzo, Huehuetenango, el 4 y 5 de junio del año 2016, determinándose que los boletos de evento, fueron entregados por medio de envío interno de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, número 08358 al señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo; la hoja de distribución de la boletería vendida para taquilla, distribución de la boletería vendida para parqueo y liquidación de boletería están firmadas por el señor Giovanni Rodolfo Trejo Ovalle, Gerente Nacional de Motociclismo, y el dinero obtenido de la venta de los boletos que conforme la hoja de liquidación de boletería vendida es de Q19,040.00, detallando las correspondientes formas que presuntamente no fueron ingresadas a la cuenta monetaria de la Federación ni al SICOIN; (al respecto manifiesto que de esta boletería nunca se me hizo entrega de la boleta de depósito bancario para el



correspondiente ingreso al sistema SICOINDES, que era únicamente mi función sobre boleterías).

2. 9a. fecha del campeonato nacional de motocross, realizada en la pista Tucutrack, Teculután, Zacapa, el 08 y 09 de octubre del año 2016, determinándose que los boletos de evento, fueron entregados por medio de envío interno de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, número 08628 al señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo; la hoja de liquidación de venta para taquilla está firmada por el señor Giovanni Rodolfo Trejo Ovalle, Gerente Nacional de Motociclismo, y el dinero obtenido de la venta de los boletos conforme la hoja de liquidación de boletería vendida es de Q21,910.00, detallando las correspondientes formas que presuntamente no fueron ingresadas a la cuenta monetaria de la Federación ni al SICOIN; (al respecto manifiesto que de esta boletería nunca se me hizo entrega de la boleta de depósito bancario para el correspondiente ingreso al sistema SICOINDES, que era únicamente mi función sobre boleterías).

3. 10ª. fecha del campeonato nacional de motocross, realizada en la PISTA PISTAMAX km. 19 Carretera Interamericana, Finca labor de Castilla, el 12 y 13 de noviembre del año 2016, determinándose que los boletos de evento, fueron entregados por medio de envío interno de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, número 08792 al señor Gerardo Adolfo Gándara Salazar, Presidente del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo; la hoja de distribución de la boletería vendida para taquilla, distribución de la boletería vendida para parqueo y liquidación de boletería están firmadas por el señor Giovanni Rodolfo Trejo Ovalle, Gerente Nacional de Motociclismo, y el dinero obtenido de la venta de los boletos conforme la hoja de liquidación de boletería vendida es de Q.17,860.00, detallando las correspondientes formas que presuntamente no fueron ingresadas a la cuenta monetaria de la Federación ni al SICOIN; (al respecto manifiesto que de esta boletería nunca se me hizo entrega de la boleta de depósito bancario para el correspondiente ingreso al sistema SICOINDES, que era únicamente mi función sobre boleterías).

El criterio expresado por los auditores en el hallazgo radica en el Decreto número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, ven su artículo 1, que determina el objeto de la ley en cuanto a crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado; establecer los mecanismos de control patrimonial de los funcionarios y empleados públicos durante el ejercicio de sus cargos, y prevenir el



aprovechamiento personal o cualquier forma de enriquecimiento ilícito de las personas al servicio del Estado y de otras personas individuales o jurídicas que manejen, administren, custodien, recauden e inviertan fondos a valores públicos, determinando la responsabilidad en que incurran,” al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, que se refiere a los ingresos propios de las entidades e instituciones y la obligación de realizar los registros en el sistema de contabilidad integrada SICOIN. (Al respecto del criterio relacionado, si bien existe una normativa que determina la obligación de realizar los registros en el sistema SICOINDES y que esa función la tuve en mi cargo de auxiliar de contabilidad de la Federación, estaba supeditada a que de la Contadora General y/o de Gerencia se me trasladara la documentación para dicho registro, en los casos de las boleterías descritas en el presente hallazgo, nunca se me entregaron las boletas de depósito para ingresar la información al sistema SICOINDES, lo que es confirmado por el Gerente al momento de recibirme el cargo en el acta, en donde firma de recibido y conforme lo descrito en los incisos k, l, m que detallan lo que entregue y en que circunstancias, aclarando en esa oportunidad ante el propio gerente de la federación, que no se encontraban ingresadas las liquidaciones de dichas boleterías por esos eventos, porque nunca se me entregaron las boletas de depósitos en la cuenta de la Federación, para que yo pudiera proceder a registrar dichos ingresos al SICOINDES, siendo evidente que no tengo ninguna responsabilidad y que en todo caso deberá ser el propio gerente que explique si hicieron o no los depósitos de las boleterías, procediendo que se deje sin ningún efecto legal en cuanto a mi persona el presente hallazgo.

Como causa expresan los auditores en el referido hallazgo que el presidente del comité ejecutivo y el tesorero del comité ejecutivo no verificaron que los ingresos obtenidos en las actividades realizadas por la federación, fueran ingresados y operados en la cuenta bancaria de la institución y en el sistema de contabilidad integrada SICOINDES, asimismo el gerente y el auxiliar contable no depositaron a la cuenta bancaria ni registraron en el sistema de contabilidad integrada -SICOINDES-, los ingresos obtenidos de los eventos realizados por la federación; a este respecto como ya lo indique no es una causa que sea imputable a mi persona por las razones ampliamente expuestas, al no haber recibido la documentación para el registro en SICOINDES, lo que acredito con el acta de entrega de cargo incisos k, l y m.

Finalmente como efecto los auditores expresan que este hallazgo constituye un menoscabo a los intereses de la federación nacional de motociclismo por la cantidad de Q58,810.00, lo que no pongo en duda, sin embargo no es atribuible a mi persona esa responsabilidad, por lo que solicito se tenga por desvanecido el presente hallazgo.

De mis argumentos y fundamento legal para desvanecer mi responsabilidad en el



hallazgo relacionado:

En primer lugar considero importante manifestarles que en la Federación Nacional de Motociclismo, inicié mi relación laboral el 1 de marzo del 2015 y la finalicé el 5 de septiembre del 2017, tiempo durante el cual me desempeñe como Auxiliar de Contabilidad, estando sujeto a mi jefe inmediato que era la contadora general y el gerente general de la Federación; desde un inicio en mi relación laboral se establecieron cuales iban a ser mi funciones, las que desempeñe durante todo el tiempo con absoluta responsabilidad en cumplimiento de mis obligaciones, acreditando a ustedes cuales fueron esas funciones con el documento identificado como Oficio No. 090/GG/FNMG/2017, de fecha 14 de septiembre del 2017, suscrita por el Gerente señor Giovanni Rodolfo Ovalle, que constituye una constancia que me fue extendida al terminar mi relación laboral con la Federación, en dicho documento podrán ustedes corroborar que en el numeral 3 de mis funciones claramente se establece que es recibir para depósito y registro la liquidación (formas 63-a2, efectivo/cheques y detalles de la liquidación, de los ingresos recibidos por la secretaria del evento durante el proceso de registro de los pilotos previo a su participación en los eventos de los campeonatos nacionales de motocross, mototrial y motovelocidad; en la función 4. recibir el depósito de los ingresos depositados en cuenta de la federación para registro en el sistema SICOIN, la liquidación de los ingresos recibidos por la gerencia de la FNMG por concepto de venta de boletería por taquilla y cobros de parqueo, durante la realización de eventos de los campeonatos nacionales de motocross, mototrial y motovelocidad; en la función No. 7. registrar en el módulo de ingresos de SICOIN los diferentes ingresos que recibe la entidad en concepto de afiliaciones, inscripciones, seguros contra accidentes, patrocinios en efectivo, aportes constitucionales y otros, de acuerdo al rubro y auxiliares, según corresponda; en la función 8. registra en el libro auxiliar de control de ingresos autorizado por la Contraloría General de cuentas y sistema informático SICOIN los ingresos; función 11. archivar la documentación de soporte de los ingresos percibidos y operados en el sistema SICOIN.

Como se puede apreciar con las funciones descritas anteriormente y que pueden ser corroboradas en el documento identificado que se acompaña en digital junto al presente oficio, acredito que mis funciones estaban determinadas para coadyuvar en el proceso de contabilidad de la Federación recibiendo depósitos de ingreso (boletas) luego de realizados los eventos o de recibidos los pagos por algún concepto dentro de la federación, y luego proceder a registrar esa información en el sistema SICOIN, posteriormente hacer los registros también en el libro correspondiente y finalmente archivar la documentación de soporte de cada caso en particular.

De lo indicado se evidencia que en ningún momento fue función mía autorizar o



aprobar actividades, asistir a eventos deportivos, gestionar boletería ante CDAG, liquidar boletería ante CDAG, realizar los depósitos de los ingresos de boletería por eventos deportivos, circunscribiéndose mi responsabilidad a recibir sea de la contadora general de la federación o del gerente, los documentos que fuese necesario registrarlos en el sistema SICOIN y en el libro, así como proceder con posterioridad al archivo de los documentos de soporte, que en este caso eran las boletas de depósito en la cuenta bancaria de la federación, de las boleterías vendidas en los eventos señalados en el hallazgo.

Por lo anterior es que cuando terminé mi relación laboral con la Federación por decisión de las autoridades superiores, mediante un acta de entrega de cargo que me recibió directamente el Gerente de la Federación, hice un detalle pormenorizado de todo lo que entregué, que corresponde a documentos que tenía en mi poder para la realización de acciones propias de mis funciones como auxiliar de contabilidad, por esa razón cuando se me atribuye el presente hallazgo y se dice en la causa que incumplí con depositar a la cuenta bancaria y registrar en el sistema SICOINDES lo vendido de la boletería de los eventos descritos en el hallazgo, se comete un grave error al atribuirme funciones y por lo tanto responsabilidad que nunca tuve por lo ya expuesto, y en cuanto a realizar el registro de las liquidaciones de eventos de la Federación en el sistema SICOINDES, aunque esa si era una de mis funciones, dependía que se me entregara la documentación para que yo procediera al registro, sin embargo en los casos relacionados en el hallazgo que son 3 eventos, nunca se me entrego documento alguno para registro en el SICOINDES, lo que acredito con mi informe de entrega de cargo, literales k, l y m.

Por todo lo expuesto considero importante manifestarles los siguientes puntos para su consideración y análisis, previo a pronunciarse sobre este hallazgo:

1. Mis funciones de auxiliar de contabilidad no contemplaban ninguna de las actividades y responsabilidades relacionadas con los eventos deportivos y el proceso de boletería, a no ser el último paso que era hacer el registro en el SICOINDES de los depósitos por venta de boletería, sin embargo esto dependía que me fuese entregada la boleta de los depósitos bancarios de cada evento por la Contadora General o bien por el Gerente, lo que no sucedió en los casos señalados en el hallazgo, acreditando dicho extremo con el documento que en digital acompaño que corresponde a mis funciones y con el que corresponde a mi informe de entrega de cargo, que señala en los inciso k, l y m que entrego la documentación de esos eventos y que no fueron ingresadas al SICOINDES las ventas de las boleterías porque nunca se me entregaron las boletas de depósitos bancarios, lo que es confirmado por el propio gerente quien me firma de recibida la documentación, toda vez que conocía perfectamente esa situación;



2. Cuando finalice mi relación laboral con la Federación, lo hice dejando constancia en un acta que acompañé en digital, de todos los documentos que entregue al Gerente, los cuales tuve bajo mi responsabilidad, haciendo la aclaración que en los documentos que aparecen anexos a dicha acta de entrega, tienen mi sello y firma, sin embargo los puse para efectos de seguridad de dichos documentos para evitar su alteración, y no porque yo tuviera responsabilidad en liquidación de boletería como se pudo entender quizá, lo que se puede corroborar con los documentos originales que están en poder de la Federación, en los cuales no aparece en ninguna mi sello y firma.

3. Que queda demostrada mi ausencia de responsabilidad en el hallazgo relacionado, específicamente porque lo aseverado por mí en mi informe de entrega de cargo, en las literales k, l y m, es claro al enfatizar que se hizo entrega de documentación al propio Gerente señor Giovanni Ovalle, con la reserva y/o observación que no se hizo el registro de la venta de boletería de los 3 eventos relacionados en el hallazgo, porque nunca se me entregaron las boletas de depósitos bancarios por parte del gerente, lo que él mismo confirma al recibir dicha documentación en esas circunstancias, eximiéndome por completo de responsabilidad.

4. Debe tomarse en consideración que con relación a la responsabilidad que se pretende atribuirme, en todo caso debe ser el ex Gerente señor Giovanni Ovalle quien debe explicar porque razón de esos eventos no se hizo el depósito del valor de venta de la boletería y luego porque no se me entregó la documentación para el registro en el SICOIN; y en cuanto a la Contadora General le corresponderá explicar si se le dio o no algún seguimiento a estos asuntos ante el ex Gerente en su oportunidad."

Fundamento de Derecho:

1) Constitución Política de la República de Guatemala:

Artículo 12. Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

Artículo 28. Derecho de Petición: Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.....

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Los derechos y garantías



que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.

2) Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- 1 “Premisas Generales para una Auditoría Independiente”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 1 la cual corresponde al nivel 1 Principios Fundamentales, autorizada y aprobada en el año 1977 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

Art. 17 Redacción de los informes

- i. Los hechos enumerados en los informes tienen que representarse de forma objetiva y clara, limitándose a lo esencial. Deberán redactarse de manera precisa y comprensible.
- ii. La opinión de los departamentos e instituciones controlados respecto a las verificaciones de control de la Entidad Fiscalizadora Superior debe reflejarse de forma adecuada.

3) Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptada a Guatemala -ISSAI.GT- 100 “Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”, basada en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI 100 la cual corresponde al nivel 3 Principios Fundamentales de Auditoría, autorizada y aprobada en el año 2013 por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores INTOSAI.

A. 19. Todas las auditorías del sector público parten de objetivos que pueden ser distintos, dependiendo del tipo de auditoría que se lleve a cabo. Sin embargo, todas las auditorías del sector público contribuyen a la buena gobernanza ya que:

- i. Proporcionan a los usuarios previstos información independiente, objetiva y confiable, así como conclusiones u opiniones basadas en evidencia suficiente y apropiada relativa a las entidades públicas;

B. Documentación

- i. 41. Los auditores deben preparar la documentación de auditoría con el suficiente detalle para proporcionar una comprensión clara del trabajo realizado, de la evidencia obtenida y de las conclusiones alcanzadas

La documentación de auditoría debe incluir una estrategia y un plan de auditoría. Debe registrar los procedimientos realizados y la evidencia obtenida, y sustentar los resultados comunicados de la auditoría. La documentación debe elaborarse



con suficiente detalle para permitir que un auditor experimentado, sin conocimiento previo de la auditoría, comprenda la naturaleza, los tiempos de ejecución, el alcance y los resultados de los procedimientos realizados, la evidencia obtenida en apoyo a las conclusiones y recomendaciones de auditoría, el razonamiento detrás de todos los asuntos significativos que requirieron del ejercicio del juicio profesional, y las conclusiones relacionadas.

C. Realización de una auditoría

I. 48. Los auditores deben realizar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia de auditoría suficiente y apropiada para sustentar el informe de auditoría. Las decisiones del auditor en cuanto a la naturaleza, los tiempos de ejecución y el alcance de los procedimientos de auditoría tendrán un impacto en la evidencia que se obtendrá. La selección de procedimientos dependerá de la evaluación del riesgo o del análisis del problema.

La evidencia de auditoría consiste en cualquier información utilizada por el auditor para determinar si la materia/asunto en cuestión cumple con los criterios aplicables. La evidencia puede tomar diversas formas, tales como registros de operaciones en papel y en forma electrónica, comunicaciones por escrito y en forma electrónica con gente externa, observaciones hechas por el auditor y testimonios orales o escritos hechos por la entidad auditada. Los métodos para obtener la evidencia de auditoría pueden incluir la inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. La evidencia debe ser tanto suficiente (en cantidad) para persuadir a una persona conocedora de que los resultados son razonables, como apropiada (en calidad) – es decir, relevante, válida y confiable. La evaluación del auditor sobre la evidencia debe ser objetiva, justa y equilibrada. Los resultados preliminares deben comunicarse y tratarse con la entidad auditada para confirmar su validez.

ii. 49. Los auditores deben evaluar la evidencia de auditoría y emitir conclusiones. Después de concluir los procedimientos de auditoría, el auditor revisará la documentación de la auditoría con el fin de determinar si el asunto ha sido auditado de manera suficiente y apropiada. Antes de emitir conclusiones, el auditor reconsiderará la evaluación inicial de riesgo y de materialidad a la luz de la evidencia recolectada, y determinará si es necesario realizar procedimientos adicionales.

El auditor deberá evaluar la evidencia de auditoría con el objetivo de obtener resultados/hallazgos. Al evaluar la evidencia de auditoría y la materialidad de los hallazgos, el auditor debe tomar en consideración tanto los factores cuantitativos como los cualitativos.

Con base en los resultados o hallazgos, el auditor debe ejercer su juicio



profesional para llegar a una conclusión sobre el asunto o sobre la información de la materia.

D. Elaboración de informes y seguimiento

i. 50. Los auditores deben preparar un informe con base en las conclusiones alcanzadas. El proceso de auditoría incluye la preparación de un informe para comunicar los resultados de auditoría a las partes interesadas, a otros responsables de la gobernanza y al público en general. El propósito también es facilitar las acciones de seguimiento y de naturaleza correctiva.

Los informes deben ser fáciles de comprender, estar libres de vaguedades o ambigüedades y ser completos. Deben ser justos y objetivos, incluir solamente información que esté sustentada por evidencia de auditoría suficiente y apropiada, y garantizar que los hallazgos se pongan en perspectiva y dentro de contexto.

E. Compromisos directos

i. En los compromisos directos, el informe de auditoría debe declarar los objetivos de auditoría y describir la manera en que se abordaron en la misma. Incluye los hallazgos y conclusiones sobre la materia y también puede incluir recomendaciones. También puede aportar información adicional sobre los criterios, metodología y fuentes de datos, y debe describir cualquier limitación en el alcance de la auditoría.

ii. El informe de auditoría debe explicar la forma en que se usó la evidencia obtenida y el porqué de las conclusiones resultantes. Esto permitirá ofrecer a los usuarios previstos el grado de confianza necesario.

En virtud de lo anteriormente expuesto formulo la siguiente

PETICIÓN :

- 1) Se tengan por presentados mis argumentos, fundamento y petición respecto al hallazgo formulados en contra de mi persona;
- 2) Que al hacer un análisis integral, se tenga por desvanecido el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, con base en mi derecho de defensa y el principio Constitucional de presunción de inocencia establecidos en los artículos 12 y 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por cuanto en la auditoría realizada no se llegó a determinar que sean atribuibles a mi persona las responsabilidades del hallazgo señalado, con base en todo lo ya expuesto.
- 3) Se archiven las presentes actuaciones:"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, derivado a que no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo como queda consignado en el acta número 248-2018,



de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas y porque los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Acuerdo Número 011/96-CE-CDAG, establece en el artículo 33. numeral 33.6."Fiscalizar la contabilidad de la Federación", sin embargo no cumplió con dicha función para que los ingresos fueran depositados oportunamente, toda vez que es responsable de entregar cuentas del dinero recaudado en los diferentes eventos descritos en la denuncia número DAJ-D-077-2019, de fecha 3 de julio de 2019, presentada ante el Ministerio Público; Fiscalía Contra la Corrupción, Agencia 12, el 5 de julio de 2019.

Se desvanece el hallazgo, para los señores Gerardo Adolfo Gándara Salazar y Rudy Osberto Flores Reyna, quienes fungieron como Presidente del Comité Ejecutivo y Tesorero del Comité Ejecutivo, repectivamente, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, derivado que los Estatutos de la Federación Nacional no indican que era su función efectuar el recaudo, liquidación y depósito de los ingresos en la cuenta bancaria de la Federación Nacional de Motociclismo.

Se desvanece el hallazgo, para el señor Samuel Andrés Esposito Castillo, quien fungió como Auxiliar Contable, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por considerar válidos sus argumentos al presentar documentación que evidencia que informó al Gerente que no se le había entregado las boletas de depósito de los tres eventos para la realización del cur en el sistema de -SICOINDES- y dentro de sus funciones sólo esta recibir el documento que ampara el depósito de los ingresos y el registro de los mismos.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-077-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------|-------------------------------|---------------------------|
| GERENTE | GIOVANNI RODOLFO OVALLE TREJO | 58,810.00 |
| Total | | Q. 58,810.00 |

Hallazgo No. 2

Atraso en registros contables

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, programa 11 Atletas Federados y Formados, se verificó según reporte número 00801349 relación de pagos y su estatus del Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-,



que la entidad pagó cheques antes de registrarlos contablemente en la cuenta contable 1112 Bancos.

| FEDERACION NACIONAL DE MOTOCICLISMO | NIT | Monto | Cheq/Transf Tranbanguat | Creado | Impreso | Entregado | Cobrado |
|--|----------|------------------|-------------------------|------------|------------|------------|------------|
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 2,100.08 | 22652412 | 31/05/2016 | 31/05/2016 | 30/06/2016 | 20/01/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,382.09 | 22652464 | 20/07/2016 | 20/07/2016 | 25/07/2016 | 08/03/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 1,075.57 | 22652465 | 20/07/2016 | 20/07/2016 | 25/07/2016 | 08/03/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 1,331.44 | 30181360 | 30/08/2016 | 15/09/2016 | 26/10/2016 | 14/04/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,382.09 | 30181395 | 22/09/2016 | 22/09/2016 | 26/10/2016 | 20/04/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 1,386.11 | 30181409 | 15/09/2016 | 22/09/2016 | 25/10/2016 | 11/05/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 2,119.29 | 30181460 | 27/09/2016 | 27/09/2016 | 26/10/2016 | 13/05/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,285.53 | 30181511 | 28/09/2016 | 29/09/2016 | 25/10/2016 | 24/05/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 2,961.88 | 30181566 | 30/09/2016 | 30/09/2016 | 25/10/2016 | 13/06/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,269.51 | 30181568 | 30/09/2016 | 30/09/2016 | 25/10/2016 | 08/06/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 2,774.73 | 34211040 | 03/10/2016 | 03/10/2016 | 25/10/2016 | 18/07/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,509.01 | 34211042 | 03/10/2016 | 03/10/2016 | 25/10/2016 | 14/07/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 2,036.87 | 34211123 | 10/10/2016 | 10/10/2016 | 25/10/2016 | 11/08/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,507.70 | 34211125 | 10/10/2016 | 10/10/2016 | 25/10/2016 | 11/08/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,507.64 | 34211227 | 11/10/2016 | 12/10/2016 | 25/10/2016 | 14/09/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 2,090.22 | 34211228 | 12/10/2016 | 12/10/2016 | 25/10/2016 | 14/09/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,497.65 | 34211295 | 17/10/2016 | 17/10/2016 | 25/10/2016 | 04/10/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 1,640.81 | 34211296 | 17/10/2016 | 17/10/2016 | 25/10/2016 | 04/10/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,501.66 | 38491150 | 08/11/2016 | 08/11/2016 | 24/11/2016 | 10/11/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 2,422.86 | 38491152 | 08/11/2016 | 08/11/2016 | 24/11/2016 | 10/11/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,499.08 | 38491224 | 05/12/2016 | 05/12/2016 | 12/12/2016 | 06/12/2016 |
| TESORERIA NACIONAL | 3378381 | 1,991.34 | 38491225 | 05/12/2016 | 05/12/2016 | 12/12/2016 | 06/12/2016 |
| BANCO G & T CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA | 26372983 | 1,478.69 | 38491262 | 15/12/2016 | 15/12/2016 | 27/12/2016 | 20/12/2016 |
| TOTAL | | 39,751.85 | | | | | |



Criterio

El Decreto Número 101-97, El Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su artículo 16.- Registros. Establece: “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: ... b. En materia de egresos, las etapas del compromiso, del devengado y del pago.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento a la Ley Orgánica del Presupuesto de Guatemala, en su artículo 17. Características del momento de registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes:... 2.- Para la ejecución del presupuesto de egresos: a) Se considera comprometido un crédito presupuestario cuando en virtud de autoridad competente se dispone su utilización, debiendo en dicho acto quedar determinado el monto, la persona de quien se adquirirá el bien o servicio en caso de contraprestación, o el beneficiario si el acto es sin contraprestación, para lo cual deberá afectarse preventivamente el crédito presupuestario en el monto que corresponda; b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios; y, c) El pago extingue la obligación exigible mediante la entrega de una suma de dinero al acreedor o beneficiario. El registro del pago se efectuará en la fecha en que se emita el cheque, se formalice la transferencia de fondos a la cuenta del acreedor o beneficiario o se materialice por la entrega de efectivo o de otros valores.”

Causa

La Contadora no registró de forma oportuna las etapas de conformidad con la legislación vigente y el Tesorero del Comité Ejecutivo y el Gerente no velaron por el debido control en el Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-.

Efecto

No se cumple con el propósito de lo comprometido, devengado y pagado en la fecha que se emiten los cheques y los estados financieros no reflejan la situación económica ni financiera de la Federación en un momento determinado.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, gire instrucciones al Tesorero del Comité Ejecutivo y al Gerente y estos a su vez a la Contadora, para que los documentos y registros sean operados oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-.



Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, la Licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Contadora por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, manifiesta: "Bajo la premisa que las autoridades superiores de la Federación son los responsables velar por el adecuado funcionamiento de todas las áreas de trabajo de la entidad, así como de suministrar los recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos necesarios para que contribuyan a mejorar las gestiones que en cada una realizan cada trabajador de la Federación. En el Oficio No. 137-2018-G-FNMG de 04 de octubre de 2018 se informó que a través del señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, ex gerente de la Federación realizó investigaciones y gestiones de cancelación y reactivación de los servicios de líneas telefónicas e internet, esto derivado al cambio de administración de la Federación tanto del Comité Ejecutivo como de Gerente de la Federación. Dicha investigación motivó que en un lapso de aproximadamente de 3 meses en la Federación no se contara con el servicio de internet (... oficios y reportes que evidencian la cancelación y reinstalación de este servicio); servicio esencial para que se puedan realizar las operaciones diarias en los sistemas informáticos Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN- y Sistema de Gestión -SIGES. Por lo que al no disponer el área contable de los servicios esenciales de internet durante aproximadamente 3 meses para que se realizara los registros en los sistemas y por el volumen mensual de los cheques que se emiten en la Federación hasta el 17 de octubre 2016 se concluyó poner los registros al día en los sistemas informáticos de SICOIN y SIGES; por lo que partir del 17 de octubre 2016 no se han emitido cheques fuera de sistema. Con fecha 18 de enero de 2016, se remitió oficio sin número al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, solicitando regularizar el servicio de teléfono y servicio de internet, haciendo ver la importante de contar con esos servicios para el área contables de la Federación. Indicando que esta limitación sería motivo de posibles hallazgos por los entes fiscalizadores. Según el Acta del Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Motociclismo número 001/2016/CE-FNMG del 25 de enero de 2016 en el Punto Décimo Noveno inciso 6. Se indica que se realiza investigación sobre el uso de celulares e internet; por lo cual "...así mismo se acuerda y aprueba el que se realice las gestiones pertinentes para uso nuevo internet el cual sume menos de lo que estaba contratado, aunque esto represente atraso en la ejecución de los sistemas de SIGES y SICOIN, para lo cual se podrá operar con vouchers provisionales y al momento de tener el servicio de internet actualizar en el sistema lo que corresponda..." Con fecha 09 de febrero de 2016, se remitió nuevamente oficio sin número al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, solicitando regularizar el servicio de teléfono y servicio de internet, haciendo ver la importante de contar con esos servicios para el área contables de la Federación. Reiterando e Indicando nuevamente que esta limitación sería motivo de posibles hallazgos por los entes fiscalizadores así



mismo el no disponer de los documentos e información que fue solicitada por lo tanto el área contable de la Federación tuvo durante el período 2016 limitaciones para cumplir con sus labores por lo cual no somos responsables de las deficiencias o hallazgos que se podrían determinar. Siendo la responsable la Gerencia de la Federación por ser responsable de la fiscalización contable y la administración de la Federación. Con fecha 06 de octubre de 2016, se remitió correo electrónico al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación, con copia al señor Samuel Andrés Espósito Castillo, Auxiliar Contable de la Federación, donde se les solicita información de varios cheques emitidos en el mes de agosto 2016 para continuar con el proceso de registro en SIGES y SICON para que los registros estuvieran al día. Con fecha 06 de diciembre 2016 a través de la Secretaria administrativa de la Federación se hizo entrega de oficios dirigidos al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación y a los miembros del Comité Ejecutivo que al mes de octubre (específicamente el 17 de octubre 2016) están concluidos los registros en los sistemas SIGES y SICOIN y estos están al día en su registro contable y ejecución, recalando que este atraso fue derivado a que en un lapso de 3 meses no se contó con ese vital servicios para el área contable de la Federación. Por lo que a partir del cheque número 38491080 de la cuenta monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T Continental emitido el 18 de octubre de 2016 todos los cheques fueron registrados oportunamente de acuerdo a todo el proceso de registro con conlleva los sistemas informáticos SIGES y SICOIN, que por los registros que se realizan desde la creación de la orden de compra, registro del CUR Comprometido y CUR Devengado, solicitud de pago y registros en tesorería automáticamente en el momento que estos son aprobados los Sistemas afectan la ejecución presupuestaria y las cuentas bancarias registradas en los sistemas (cuenta contable 1112 Bancos), según corresponda. Por lo que de acuerdo el Hallazgo número 2 indicado en el oficio no. CGC-FNMG-NH09-2018 los cheques números 38491150 emitido el 10/11/2016, 38491152 emitido el 10/11/2016, 38491224 emitido el 06/12/2016, 38491225 emitido el 06/12/2016, y el 38491262 emitido el 20/12/2016 fueron registrados oportunamente ya que como se indicó anteriormente a partir del 18 de octubre 2016 todos los procesos fueron registrados en tiempo real cumpliendo con todas las etapas. Se hace reitera una vez más que debido a la limitación en los recursos para que se cumplieran con los realizar los registros en tiempo real en los sistemas informáticos SIGES y SICOIN para la emisión de cheques, sí se realizaron el Libro de Banco de la Cuenta Monetaria 33-0000111-5 del Banco G&T Continental que fue puesto a la vista y en su momento se cumplió con el proceso de pago de los cheques."

En oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, el señor Rudy Osberto Flores Reyna, quién fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, manifiesta: "De acuerdo a lo que establece los Estatutos de la Federación el encargado de fiscalizar el buen



desarrollo de la Contabilidad y administrativamente suministrar los informes necesarios para el buen desarrollo administrativo en todas las áreas que componen la Federación Nacional de Motociclismo, a la falta de insumos y servicios esenciales los cuales en ningún momento fueron puestos en conocimiento del Comité Ejecutivo de la Federación y al habernos ocultado la información financiera que por mandato debía de hacerlo llegar lo cual consta en las notas que le hizo llegar la Contadora de la Federación Clara Victoria Rodríguez Jacinto, por lo que el responsable directo de este hallazgo es únicamente el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, en vista que no cumplió con lo que establece las obligaciones que le demanda los Estatutos de la Federación en cuanto a que él es el responsable directo de la administración y la fiscalización. ...notas giradas por la Contadora de la Federación al señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, Gerente de la Federación."

En oficio No. CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quién fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el acta número 248-2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para la licenciada Clara Victoria Rodríguez Jacinto, quien fungió como Contadora por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, porque los comentarios y documentación presentada para su desvanecimiento no son suficientes, en virtud que el servicio de internet fue regularizado a partir del 15 de marzo de 2016, evidenciando la deficiencia en el atraso de los registros contables.

Se confirma el hallazgo para el señor Rudy Osberto Flores Reyna, quien fungió como Tesorero del Comité Ejecutivo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, en virtud de que los comentarios y documentación presentada para su desvanecimiento no son suficientes, ya que dentro de las funciones del Tesorero de la Federación en los Estatutos de la Federación, establece en el numeral 30.1 "Supervisar la contabilidad de la FEDERACIÓN." Por lo cual evidencia el atraso en los registros contables.

Se confirma el hallazgo para el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2016, derivado a que no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo como queda consignado en el acta número doscientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (248-2018), folios números del doscientos trece al doscientos dieciocho, (213 al 218) del libro de actas número L



dos (L2) treinta y nueve mil cuatrocientos noventa (39,490) de la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|-------------------------------|----------------------------------|---------------------|
| CONTADORA | CLARA VICTORIA RODRIGUEZ JACINTO | 2,242.50 |
| GERENTE | GIOVANNI RODOLFO OVALLE TREJO | 4,375.00 |
| TESORERO DEL COMITE EJECUTIVO | RUDY OSBERTO FLORES REYNA | 6,242.60 |
| Total | | Q. 12,860.10 |

Hallazgo No. 3

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Federación Nacional de Motociclismo, programa 11 Atletas Federados y Formados, renglón presupuestario 199 Otros Servicios no Personales, se estableció que la entidad realizó compras de bienes y servicios por un valor de Q207,680.00, las cuales no fueron publicadas en el del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, de la siguiente manera:

| No. De CUR | Fecha CUR | Descripción | No. De Factura | Fecha Factura | Proveedor | Valor Q | Valor sin IVA Q |
|------------|------------|--|----------------|---------------|----------------------------------|-----------|-----------------|
| 218 | 12/08/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON TARIMA | 272 | 29/02/2016 | PRODUCCIONES STARS ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| 324 | 25/08/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 273 | 29/03/2016 | PRODUCCIONES STARS ENTERTAINMENT | 3,700.00 | 3,303.57 |
| 326 | 25/08/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 274 | 29/03/2016 | PRODUCCIONES STARS ENTERTAINMENT | 16,300.00 | 14,553.57 |
| 378 | 14/09/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 275 | 13/04/2016 | PRODUCCIONES STARS ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| 470 | 16/09/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 278 | 26/04/2016 | PRODUCCIONES STARS ENTERTAINMENT | 16,300.00 | 14,553.57 |
| 700 | 25/09/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 288 | 08/06/2016 | PRODUCCIONES STARS ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| | | SERVICIO DE | | | | | |



| | | | | | | | |
|-------|------------|--|----------|------------|--------------------------------------|------------|------------|
| 704 | 25/09/2016 | SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 289 | 08/06/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 16,300.00 | 14,553.57 |
| 843 | 28/09/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 291 | 24/06/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| 867 | 28/09/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 286 | 17/05/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| 868 | 28/09/2016 | SERVICIO DE RIEGO DE PISTA | A1-191 | 06/05/2016 | MULTISERVICIOS ARAGON | 2,100.00 | 1,875.00 |
| 873 | 29/09/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 287 | 17/05/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 16,300.00 | 14,553.57 |
| 975 | 02/10/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 294 | 08/07/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| 1157 | 06/10/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | 296 | 22/07/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 16,300.00 | 14,553.57 |
| 1159 | 06/10/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | A-00001 | 06/09/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 8,000.00 | 7,142.86 |
| 1547 | 04/11/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | A-000015 | 28/10/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 6,440.00 | 5,750.00 |
| 1732 | 25/11/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | A-00012 | 20/09/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 12,600.00 | 11,250.00 |
| 1733 | 25/11/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | A-00016 | 31/10/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 6,400.00 | 5,714.29 |
| 1843 | 16/12/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | A-00013 | 13/10/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 16,300.00 | 14,553.57 |
| 1872 | 19/12/2016 | SERVICIO DE RIEGO DE PISTA | A-158 | 08/11/2016 | CONSMAR | 20,000.00 | 17,857.14 |
| 1871 | 19/12/2016 | SERVICIO DE SOPORTE CON AUDIO Y TARIMA | A-00017 | 29/11/2016 | PRODUCCIONES S T A R S ENTERTAINMENT | 12,000.00 | 10,714.29 |
| TOTAL | | | | | | 207,680.00 | 185,428.57 |

Criterio

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 4 Bis Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece: "...En él se debe publicar la información relativa a todas las fases del proceso de adquisición pública, así como las codificaciones o catálogos que se establezcan para las adquisiciones públicas"

Artículo 45.* Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, establece: "...En cada proceso se deberá publicar la



documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera.”

Resolución No. 11-2010 del 22 de abril de 2010, De la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. Normas para el uso del sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, Artículo 7. Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS, establece: “Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones: (a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos. (b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos. (c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.”

Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo...”

Causa

La Secretaria Administrativa, no realizó las publicaciones en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, y el Gerente no supervisó que se realizaran las publicaciones en el plazo establecido.

Efecto

Riesgo que las compras de bienes y servicios no cumplan con las publicaciones establecidas en la ley que garantizan la transparencia.

Recomendación

El Presidente del Comité Ejecutivo, debe girar instrucciones al Gerente y éste a su vez a la Secretaria Administrativa, a efecto que cumpla con la publicación de las



compras de bienes y servicios en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- en el plazo establecido, y se cumpla con los controles establecidos que garanticen la transparencia.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 05 de diciembre de 2018, Marlin Gabriela López Matute, quien fungió como Secretaria Administrativa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “me permito indicar que dentro de mis funciones no estaba realizar compras de bienes y/o servicios de la federación, ni existió ningún nombramiento de Encargada de Compras, tampoco contaba con ningún usuario de los sistemas -SIAF- (SIGES-SICOIN-GUATECOMPRAS) ya que mis funciones eran estrictamente secretariales por lo que no siendo mis funciones ni ser de mi responsabilidad y corresponder a la autoridad superior el control interno administrativo, solicito dejar por desvanecido dicho hallazgo. Ya que la contratación de servicios era directamente con el señor Giovanni Ovalle Trejo Gerente Administrativo de la Federación, aclaro que la publicación de facturas y/o contrataciones de bienes se realizó hasta el año 2017 por la persona que contrató el señor Ovalle Trejo en ningún momento se contó con usuario de Guatecompras ya que las operaciones eran realizadas por el Auxiliar Contable desde SIGES. Adjunto copia de expedientes en donde se comprueba que el sistema (SIGES) tenía función de publicación en el sistema de Guatecompras y prueba que se subieron documentos a partir del período 2017 por la persona designada para el cargo.”

En oficio número CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, fue citado el señor Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, no se presentó a la discusión de hallazgos, ni aportó documentación de descargo, como queda consignado en el acta número 248-2018 de fecha 05 de diciembre de 2018, del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Giovanni Rodolfo Ovalle Trejo, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, fue citado según oficio número CGC-FNMG-NH04-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, no se presentó a la discusión de hallazgos ni envió ninguna documentación de descargo, de acuerdo con el acta suscrita número 248-2018 del libro de actas número L2 39,490 de la Contraloría General de Cuentas el 05 de diciembre de 2018; y al no designar la función al personal a su cargo de publicar en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, de acuerdo con lo que estipulan los Estatutos de la Federación Nacional de Motociclismo de Guatemala, Acuerdo número 011/96-CE-CDAG, que establece en su artículo 33 númeroal 33.3.- "Preparar y



atender el despacho de los asuntos relacionados con la Federación, así como custodiar los archivos de la misma".

Se desvanece el hallazgo para Marlin Gabriela López Matute, quien fungió como Secretaria Administrativa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, aceptando sus argumentos y documentos de descargo, al comprobar que la Secretaria Administrativa no se le asignó usuario para alimentar el sistema Guatecompras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

| Cargo | Nombre | Valor en Quetzales |
|--------------|-------------------------------|--------------------|
| GERENTE | GIOVANNI RODOLFO OVALLE TREJO | 3,708.57 |
| Total | | Q. 3,708.57 |

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

| No. | NOMBRE | CARGO | PERÍODO |
|-----|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------|
| 1 | GERARDO ADOLFO GANDARA SALAZAR | PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO | 01/01/2016 - 31/12/2016 |
| 2 | RUDY OSBERTO FLORES REYNA | TESORERO COMITE EJECUTIVO | 01/01/2016 - 31/12/2016 |
| 3 | JUAN CARLOS CASTILLO BARILLAS | SECRETARIO DEL COMITE EJECUTIVO | 01/01/2016 - 31/12/2016 |
| 4 | CARLOS MANUEL LOPEZ MAZARIEGOS | VOCAL I DEL COMITE EJECUTIVO | 01/01/2016 - 31/12/2016 |
| 5 | GIOVANNI RODOLFO OVALLE TREJO | GERENTE | 01/01/2016 - 31/12/2016 |

